



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



IRMA PINEDA  
SANTIAGO  
DIPUTADA LOCAL

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 enero de 2026

Oficio: LXVI/DIPS/5/2026

Asunto: inscripción iniciativa  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

R E A C T I D O  
23 ENE 2026  
/O:SSH/DO  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

IRMA PINEDA SANTIAGO diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y 43 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LOS DIVERSOS, 30 FRACCIÓN I Y 43 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Lo anterior, para que sirva agendarlo en el orden del día de la Sesión Ordinaria que celebre este Honorable Congreso.

A T E N T A M E N T E  
"TODO EL PODER AL PUEBLO"

IRMA PINEDA SANTIAGO  
Diputada



CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
23 ENE 2026



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**C. EVA DIEGO CRUZ  
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

**IRMA PINEDA SANTIAGO**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permite someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y 43 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LOS DIVERSOS, 30 FRACCIÓN I Y 43 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como finalidad ordenar el ejercicio de suscribir iniciativas conjuntamente con el promovente al momento que ésta sea expuesta y/o leída en Tribuna. Es decir, ha sido práctica recurrente que, compañeras y compañeros diputados se sumen a las iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo cuando son presentadas en el desarrollo de la sesión.

Y si bien, el acto de "suscribir" denota una afinidad y coincidencia al contenido del producto legislativo, formalmente no tiene impacto en el registro ni en el récord de quien "suscribe o se suma a dicha propuesta" pues para efectos formales, el



documento originario no fue "firmada autógrafamente" al momento de ser inscrita en Mesa Directiva ni en la Secretaría de Servicios Parlamentarios como dicta nuestro reglamento.

Por ello, hoy inscribo esta iniciativa con el propósito de otorgar certidumbre jurídica a la figura de "suscribir verbalmente" los documentos legislativos. En este caso se propone que, al momento de exponer en Tribuna el contenido de alguna propuesta, la diputada o diputado que, desee "adherirse" con la o el promovente, podrá realizarlo bien en el dispositivo electrónico con una herramienta que para tal efecto se disponga a la gaceta digital que contenga el Orden del Dia o bien, solicitar la palabra para "suscribirse a dicha propuesta. En ese orden de ideas, en ambas opciones, la Secretaría de Servicios Parlamentarios bajo su estricta obligación tomará nota para que, al momento de turnar las iniciativas o puntos de acuerdo a la Comisión Permanente de Estudio correspondiente así debe inscribirlo en el Libro de autores y que obre en el registro personal para efectos que contabilice a la diputada o diputado como iniciativa o punto de acuerdo "suscripto conjuntamente".

Miren ustedes, la profesionalización del ejercicio parlamentario permite conjugar funciones implícitas y normativas a un legislador pero que sumadas a la práctica legal constituye un beneficio más en favor de la sociedad.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, en nuestro carácter de legisladores, la técnica legislativa es importante, ya que es dentro del proceso legislativo donde el parlamentario encuentra su fuente de legitimidad, el perfeccionamiento de la vida parlamentaria descansa invariablemente en el terreno de la profesionalización, sensibilidad social y responsabilidad pública.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



IRMA PINEDA  
SANTIAGO  
DIPUTADA LOCAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** – Se reforman los artículos 30 fracción I y 43 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 30.** Serán derechos de los Diputados:

- I. Presentar iniciativas de ley, decretos y puntos de acuerdo ante el Congreso **y/o suscribirlas cuando éstas sean expuestas en tribuna;**
  
- II.- a XXI.- ...

**ARTÍCULO 43.** De forma indistinta, las Secretarías de la Mesa Directiva tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- a XII.- ...
  
- XIII. Ordenar la entrega de las iniciativas y expedientes a las comisiones correspondientes, a más tardar al tercer día del acuerdo respectivo; **hace constar en el oficio de remisión, las suscripciones o adherencias que haya tenido la iniciativa turnada para el registro correspondiente.** La excepción establecida en esta Ley para las iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo con carácter de preferentes;

XIV.- a XX.- ...



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**SEGUNDO.** Se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 55 del Reglamento Interior Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 55.** Toda iniciativa será presentada por escrito. Las iniciativas presentadas por los diputados podrán ser leídas por el promovente para exponer los fundamentos de su proyecto **y, podrán sumarse las diputadas y diputados que lo deseen. Para tal caso, la Presidencia de la Mesa Directiva con apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios lo hará constar como iniciativa o proposición suscrita y/o adherentes y se llevará el control en relación a la estadística parlamentaria.**

...

...

Una vez presentada, la iniciativa será turnada a la comisión o comisiones correspondientes para su dictaminación, publicándose en el orden del día correspondiente de la Gaceta Parlamentaria, dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión. **La Secretaría hará constar en el oficio de remisión, las suscripciones o adherencias que haya tenido dicha propuesta, a fin de que conste en el Dictamen correspondiente.**

...

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E  
"TODO EL PODER AL PUEBLO"

IRMA PINEDA SANTIAGO, DIPUTADA LOCAL LEGISLATIVO

Diputada LXVI LEGISLATURA

DIP. IRMA

PINEDA SANTIAGO